

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|------------------------|
| Clase de proceso: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante | SANDRA MERCEDES GÓMEZ |
| Demandado: | ARBEIS MARIN |
| Radicación: | 2010-00730 |
| Asunto: | CON MEMORIAL |
| Decisión: | NIEGA SOLICITUD |

La abogada ANGIE ALEXANDRA ARDILA CORTÉS, solicita el levantamiento de las cautelares.

Por lo tanto, conforme la realidad procesal, se dispone:

PRIMERO: El despacho no da trámite a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares invocado por la abogada Angie Alexandra Ardila Cortés, como quiera que carece de poder judicial.

SEGUNDO: Se agrega y pone en conocimiento a las partes los certificados de libertad y tradición de los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40145138 y 50S-40062284, donde se colige que estos ya no se encuentran embargados a órdenes de este Despacho, amén de la orden impartida mediante auto de fecha 09 de octubre de 2013, en el cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 16 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA